

**GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.**  
**Junta General**

---

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 30 de marzo de 2006, ha acordado convocar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social (Avda. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona), el día 25 de mayo de 2006, a las 17:00 horas, en primera convocatoria o, en el supuesto de que no pudiera celebrarse válidamente en primera convocatoria por no alcanzarse el quórum legalmente necesario, el día 26 de mayo de 2006, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- PRIMERO.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2005.*
- SEGUNDO.-** *Distribución de resultados del ejercicio 2005.*
- TERCERO.-** *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2005.*
- CUARTO.-** *Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.*
- QUINTO.-** *Nombramiento, y/o reelección de Consejeros.*
- SEXTO.-** *Prórroga del nombramiento de Auditores de Cuentas de la sociedad y del Grupo consolidado.*
- SÉPTIMO.-** *Desdoblamiento de la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de 5 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones de 1,5 a 0,3 euros, resultando un nuevo número total de acciones de 120.000.000, sin variación de la cifra del capital social. Consiguiente modificación de los artículos 5º y 10º de los Estatutos Sociales*

*y del artículo 4.1.1. del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.*

**OCTAVO.-** *Modificación del artículo 10º de los Estatutos Sociales y de los artículos 4.1.2. y 4.9. del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la nueva redacción del artículo 97.5. de la Ley de Sociedades Anónimas.*

**NOVENO.-** *Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Supresión del Artículo Transitorio Primero de los Estatutos Sociales.*

**DÉCIMO.-** *Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades filiales, y para destinar las acciones en autocartera a la aplicación de programas retributivos de la Sociedad y su Grupo.*

**UNDÉCIMO.-** *Acuerdos conexos y complementarios de los anteriores. Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.*

**DUODÉCIMO.-** *Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta General.*

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

*A partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria de Junta General, los accionistas que lo deseen tienen el derecho de examinar y obtener en el domicilio social (Av. Alcalde Barnils, nº 63, Sant Cugat del Vallès, Barcelona), el de consultar en la página web de la compañía ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) y el de solicitar la entrega o envío inmediato y gratuito del texto íntegro de los documentos y propuestas que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, así como, en particular, las preceptivas Cuentas Anuales, Informe de Gestión y de los Auditores de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas; y los preceptivos Informes del Consejo de Administración en relación con los Asuntos Séptimo, Octavo y Noveno del Orden del Día, de acuerdo con lo*

*dispuesto en los artículos 144, 152, 153 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, según corresponda.*

*Asimismo, se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la compañía ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) el Informe Anual de Gobierno Corporativo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 30 de marzo 2006.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta que se convoca, solicitar de los Administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca de los puntos del Orden del Día o de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la sociedad a la CNMV, desde la celebración de la última Junta General, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.*

#### **COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA**

*De conformidad con el artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.*

#### **ASISTENCIA**

*La asistencia a la Junta se regulará conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de la Compañía. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10º de los Estatutos Sociales, tienen derecho a asistir a la Junta General los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor CINCUENTA (50) o más acciones en el Registro correspondiente.*

#### **REPRESENTACIÓN Y VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

*El Consejo de Administración, haciendo uso de la facultad que le confieren los Estatutos Sociales, informa que la representación podrá conferirse y, en su caso, el voto podrá ejercitarse, por correo postal o telefax mediante la remisión a la Sociedad del soporte papel en que se confiera la representación y, en su caso, las instrucciones de voto o de la correspondiente tarjeta de asistencia emitida por las entidades encargadas*

*de la llevanza del registro contable de acciones de la Sociedad, cumplimentada en el apartado que contiene la fórmula impresa para conferir la representación y, en su caso, con las instrucciones para el ejercicio del derecho de voto. Las representaciones y votos recibidos por correo postal o telefax serán admitidos siempre que se reciban al menos 5 horas antes del inicio de la celebración de la Junta General y cumplan los requisitos establecidos.*

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL**

*Para más información diríjase al teléfono de atención al accionista de nueve a diecisiete treinta horas (09:00 a 17:30 h.), en días laborables.*

TELÉFONO DE ATENCIÓN AL ACCIONISTA: 93 582 06 67.

En Sant Cugat del Vallès (Barcelona), a 30 de marzo de 2006  
El Secretario del Consejo de Administración  
Francisco J. Arregui Laborda

## **PROPUESTA ACUERDOS JUNTA GENERAL 25-5-2006**

### **PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN INDIVIDUALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005.**

Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OH, números 5939096 al 5939109, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OH, números 5939110 al 5939112, todos ellos inclusive, declarándose firmados todos y cada uno de los citados documentos mediante la suscripción por todos los Consejeros del folio del Timbre, clase 8ª, serie OH, número 5939113.

### **SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 2005.**

Aplicar el beneficio habido en el ejercicio de 18.262.526,66€ del siguiente modo:

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 30 de marzo de 2006, acordó

A dividendos	14.880.000,00 €
A reservas voluntarias	3.382.526,66 €
Total	18.262.526,66 €

distribuir, a cuenta del resultado del ejercicio 2005, la cantidad de 14.880.000€

### **TERCERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO CONSOLIDADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005.**

Aprobar el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria consolidados del Grupo, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005, que no se transcriben por constar insertos en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OH, números al 5939114 al 5939162, ambos inclusive, para su depósito en el Registro

Mercantil junto con el Informe de Gestión consolidado del ejercicio extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OH, números 5939163 al 5939179, ambos inclusive, declarándose firmados todos y cada uno de los citados documentos mediante la suscripción por todos los Consejeros del folio del Timbre, clase 8ª, serie OH, número 5939180.

**CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2005.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía, en el ejercicio censurado.

**QUINTO.- NOMBRAMIENTO Y/O REELECCIÓN DE CONSEJEROS.**

Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejeros, por el plazo estatutario de cinco años, a Don Francisco José Arregui Laborda, New Grange Holding España, S.L. (representada por Don Jordi Mora Magriñà) y Sercalsegur, S.L. (representada por Don Hugo Serra Calderón). Cuyos datos de identificación ya constan en el Registro Mercantil y no han sufrido variación.

**SEXTO.- PRÓRROGA DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DEL GRUPO CONSOLIDADO.**

Prorrogar, para el ejercicio 2006, el nombramiento de Deloitte, S.L. como auditores de cuentas de la sociedad y como auditores de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del Grupo.

**SÉPTIMO.- DESDOBLAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL, EN LA PROPORCIÓN DE 5 NUEVAS ACCIONES POR CADA ACCIÓN ANTIGUA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE TODAS LAS ACCIONES DE 1,5 A 0,3 EUROS, RESULTANDO UN NUEVO NÚMERO TOTAL DE ACCIONES DE 120.000.000, SIN VARIACIÓN DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5º Y 10º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL ARTÍCULO 4.1.1. DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.**

Desdoblar la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de CINCO (5) nuevas acciones por cada UNA (1) acción antigua,

mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones, de UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,50.- €) a TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€), de tal manera que simultáneamente se modifica el número total de acciones que pasa de VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) a CIENTO VEINTE MILLONES (120.000.000), todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, sin que ello comporte alteración alguna de la cifra del capital social, que sigue establecido en la cifra de TREINTA Y SEIS MILLONES DE EUROS (36.000.000.-€).

Atendiendo el cambio de valor nominal acordado, corresponderán CINCO (5) acciones nuevas, representadas por anotaciones en cuenta, de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.- €) de valor nominal, por cada acción antigua de UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,50.-€) de valor nominal, sin que ello vaya en detrimento de ninguno de los derechos económicos o políticos atribuidos al porcentaje de capital social de cada accionista en la actualidad.

Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, y dado que la entidad encargada de la llevanza de su registro contable es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante “Iberclear”), el procedimiento de asignación a los accionistas de las nuevas acciones, se realizará a través de Iberclear y de sus entidades participantes, dentro del plazo y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Está previsto que el desdoblamiento efectivo de las acciones se realice en fecha 10 de julio de 2006, por lo que tendrán derecho a recibir las nuevas acciones todos aquellos accionistas que, al cierre de los mercados bursátiles el día hábil anterior a dicha fecha (esto es, el 7 de julio de 2006), fueran titulares de acciones de la Sociedad, practicándose el canje de las acciones de forma automática a través de Iberclear, como se indica en el párrafo precedente.

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), previa la exclusión técnica de las acciones antiguas.

Modificar, a la vista de todo lo anterior, el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

*“ARTÍCULO 5. El capital social es de TREINTA Y SEIS MILLONES (36.000.000.-) de Euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO VEINTE MILLONES (120.000.000) de acciones de 0,3 Euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. La Sociedad podrá emitir acciones sin*

*voto.”*

Modificar, igualmente, el artículo 10º de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su actual redactado, será del tenor literal que por sistemática se recoge en el acuerdo correspondiente al asunto Octavo del Orden del Día, que se someterá a la aprobación de la presente Junta y se incluirá en el Acta que de la misma se levante.

Asimismo, modificar el artículo 4.1.1. del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su contenido actual, pasará a tener el tenor literal siguiente:

*“Artículo 4.1.1. Tarjeta de asistencia*

*Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el correspondiente registro contable, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de cada accionista emitirán las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.*

*Igualmente se admitirá a la Junta General a aquellos accionistas que, no disponiendo de tarjeta de asistencia emitida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, presenten un certificado de legitimación vigente, expedido con una antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la Junta General, y en el que consten los datos de legitimación señalados en el párrafo anterior, por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.”*

En relación con todo lo anterior, delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualesquiera de sus miembros, cuantas facultades sean necesarias para la ejecución del acuerdo propuesto en toda su extensión, y en particular para: otorgar y formalizar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios; comparecer ante organismos públicos o privados, incluyendo la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones; realizar cuantos trámites fuesen oportunos hasta lograr la inscripción de la presente modificación estatutaria y del Reglamento de la Junta General en el Registro Mercantil, y en cualesquiera registros oficiales que fuese menester; solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), previa la

exclusión técnica de las acciones antiguas; fijar la fecha en que se procederá al desdoblamiento del valor nominal de las acciones, en caso de que por circunstancias ajenas a la Sociedad no se pudiese realizar en la fecha indicada anteriormente; e instruir y solicitar al efecto a Iberclear para que proceda a la asignación de las correspondientes acciones a los accionistas de forma automática sin que requiera actuación alguna por parte de éstos.

**OCTAVO.-. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LOS ARTÍCULOS 4.1.2. Y 4.9. DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 97.5 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

Modificar el artículo 10º de los Estatutos Sociales, que, en adelante y con derogación de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

*“ARTÍCULO 10.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.*

*Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista, con excepción de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley.*

*La representación podrá conferirse, o el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación o ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación o ejercitar el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio de los citados derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.”*

Modificar, asimismo, los artículos 4.1.2. y 4.9. del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, que en adelante y con derogación de su actual redactado, pasarán a tener el tenor literal siguiente:

*“4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación*

*Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista.*

*La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la*

*legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.*

*La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta.*

*La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.*

*En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley de Sociedades Anónimas y 114 de la Ley del Mercado de Valores.*

*Las restricciones establecidas en los párrafos anteriores del presente artículo no resultarán de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas."*

*"4.9. Votación por medios de comunicación a distancia*

*El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta."*

**NOVENO.-. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153.1.B) DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASÍ COMO DE EXCLUIR EL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159.2. DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS. SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

Dejar sin efecto, al estar próximo el fin del plazo de su vigencia (31 de mayo de 2006), la autorización para ampliar el capital social conferida al Consejo de Administración en fecha 31 de mayo de 2001, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, y derogar y eliminar el Artículo Transitorio Primero de los actuales Estatutos Sociales.

A los efectos oportunos se hace constar que, durante los 5 años de vigencia del mencionado artículo transitorio, el Consejo de Administración no ha hecho uso de la facultad de aumentar el capital.

Delegar en el Consejo de Administración de conformidad y ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES (18.000.000) Euros, en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de cinco años que terminará el día 25 de mayo de 2011.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización

Se acuerda igualmente facultar al Consejo de Administración para formalizar y tramitar el preceptivo expediente para la emisión de valores ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores; solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones emitidas, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante Iberclear, sus Entidades Participantes, las Bolsas, Registros Públicos y cualesquiera otras personas públicas o privadas; así

como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

**DÉCIMO.- AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES FILIALES, Y PARA DESTINAR LAS ACCIONES EN AUTOCARTERA A LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO.**

Autorizar, y facultar a tal efecto al Consejo de Administración, la adquisición de acciones propias, bien sea directamente o a través de sociedades filiales, por cualquiera de las modalidades de adquisición que admite la Ley y por un plazo de dieciocho meses a contar del día de hoy, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y, en particular, a los siguientes:

- a) Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumado al de las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- b) Que tanto la Sociedad como, en su caso, la Sociedad filial adquirente, tengan capacidad para dotar la reserva indisponible prevista en la Ley para estos casos.
- c) Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.

En el marco de la presente autorización, el Consejo de Administración establecerá la política de actuación en materia de autocartera, pudiendo delegar en el Presidente de Grupo Catalana Occidente, Sociedad Anónima, la ejecución de dicha política de actuación. En todo caso deberán respetarse en las adquisiciones las normas y límites contenidos en el Código de Conducta de Grupo Catalana Occidente, Sociedad Anónima y su Grupo de Sociedades, en particular en lo referente a su precio.

Asimismo, autorizar que las acciones propias adquiridas o mantenidas en autocartera por la Compañía o sus sociedades filiales puedan destinarse, en todo o en parte, a la aplicación de programas retributivos que tengan por objeto la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones a los empleados, directivos o administradores de la Compañía y sus sociedades filiales.

**UNDÉCIMO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.**

Facultar indistintamente al Presidente del Consejo de Administración D. José María Serra Farré y al Consejero-Secretario de dicho órgano D. Francisco José Arregui Laborda para que, cualquiera de ellos, pueda comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello, y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, suscribir cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.

---

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,  
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE  
SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE  
ACUERDO DE DESDOBLAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES  
EN CIRCULACIÓN QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL, EN LA  
PROPORCIÓN DE 5 NUEVAS ACCIONES POR CADA UNA ANTIGUA Y DE LA  
CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DEL  
REGLAMENTO DE LA JUNTA,  
A QUE SE REFIERE EL ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA POR EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS 25 Y 26 DE MAYO DE  
2006, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

La modificación estatutaria que se propone es consecuencia del desdoblamiento de la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social de la Sociedad, en la proporción de cinco nuevas acciones por cada una antigua, a efectos de dotarlas de mayor liquidez y facilitar su negociación.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Esta propuesta de desdoblamiento de las acciones tiene como finalidad y justificación aumentar la liquidez de las acciones de la Sociedad en los mercados donde cotizan, mediante la creación de más acciones de un valor nominal más bajo, facilitando de este modo a los inversores la negociación de las acciones en dichos mercados.

Esta operación no afecta a la estructura de fondos propios de la Sociedad, ni supone modificación alguna de los derechos u obligaciones de los accionistas, ya que se trata de una reducción del valor nominal de las acciones multiplicando por cinco el número

de acciones de las que cada accionista es titular, que afecta a todos ellos por igual. En consecuencia, la división por cinco del valor nominal de las acciones será simultánea al aumento al quíntuplo del número de acciones de la Sociedad, sin que por tanto esta modificación entrañe variación en la cifra de capital social.

Por todo lo anteriormente mencionado será necesario modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Compañía en lo referente a al número y valor nominal de las acciones.

En estricta coherencia, y como consecuencia de lo anterior, se propone modificar el contenido del artículo 10º de los Estatutos Sociales y el artículo 4.1.1. del Reglamento de la Junta General en lo relativo al número de acciones necesarias para asistir a la Junta, pasando éstas de CINCUENTA (50) a DOSCIENTAS CINCUENTA (250), a los efectos de mantener el valor nominal total de las acciones cuya titularidad se requiere a efectos de asistencia a Junta.

A los efectos oportunos, se hace constar que no se procede a modificar la dicción del artículo 6º de los Estatutos Sociales, que permanece inalterado, por lo que cada acción seguirá dando derecho a un voto.

Se propone finalmente autorizar al Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para formalizar y tramitar el preceptivo expediente para la emisión, admisión e inscripción de las nuevas acciones ante los organismos o entidades, públicos o privados, con competencia en la materia.

En todo caso, para que pueda hacerse fácilmente la comparación entre la nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de Junta General que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, a continuación, y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

ARTÍCULO 5º ESTATUTOS SOCIALES	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 5.</b> El capital social es de TREINTA Y SEIS MILLONES (36.000.000.-) de Euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) de acciones de 1,5 Euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. La Sociedad podrá emitir acciones sin voto.</p>	<p><b>ARTÍCULO 5.</b> El capital social es de TREINTA Y SEIS MILLONES (36.000.000.-) de Euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en <b>CIENTO VEINTE MILLONES (120.000.000)</b> de acciones de <b>0,3</b> Euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. La Sociedad podrá emitir acciones sin voto.</p>
ARTÍCULO 10º ESTATUTOS SOCIALES	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>ARTÍCULO 10.</b> Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.</p> <p>[...]</p>	<p><b>ARTÍCULO 10.</b> Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor <b>doscientas cincuenta</b> o más acciones en el Registro correspondiente.</p> <p>[...]</p>
ARTÍCULO 4.1.1 REGLAMENTO JUNTA GENERAL	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>Tarjeta de asistencia</u></p> <p>Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor cincuenta o más acciones en el correspondiente registro contable, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de cada accionista emitirán las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.</p> <p>[...]</p>	<p><u>Tarjeta de asistencia</u></p> <p>Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor <b>doscientas cincuenta</b> o más acciones en el correspondiente registro contable, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de cada accionista emitirán las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.</p> <p>[...]</p>

### 3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdo:

**SÉPTIMO.-** *Desdoblamiento de la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de 5 nuevas acciones por cada acción antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones de 1,5 a 0,3 euros, resultando un nuevo número total de acciones de 120.000.000, sin variación de la cifra del capital social. Consiguiente modificación de los artículos 5º y 10º de los Estatutos Sociales y del artículo 4.1.1. del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.*

Desdoblar la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de CINCO (5) nuevas acciones por cada UNA (1) acción antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones, de UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,50.- €) a TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.-€), de tal manera que simultáneamente se modifica el número total de acciones que pasa de VEINTICUATRO MILLONES (24.000.000) a CIENTO VEINTE MILLONES (120.000.000), todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas y representadas mediante anotaciones en cuenta, sin que ello comporte alteración alguna de la cifra del capital social, que sigue establecido en la cifra de TREINTA Y SEIS MILLONES DE EUROS (36.000.000.-€).

Atendiendo el cambio de valor nominal acordado, corresponderán CINCO (5) acciones nuevas, representadas por anotaciones en cuenta, de TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (0,30.- €) de valor nominal, por cada acción antigua de UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,50.-€) de valor nominal, sin que ello vaya en detrimento de ninguno de los derechos económicos o políticos atribuidos al porcentaje de capital social de cada accionista en la actualidad.

Al estar representadas las acciones mediante anotaciones en cuenta, y dado que la entidad encargada de la llevanza de su registro contable es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (en adelante "Iberclear"), el procedimiento de asignación a los accionistas de las nuevas acciones, se realizará a través de Iberclear y de sus entidades participantes, dentro del plazo y de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Está previsto que el desdoblamiento efectivo de las acciones se realice en fecha 10 de julio de 2006,, por lo que, tendrán derecho a recibir las nuevas acciones todos aquellos accionistas que, al cierre de los mercados bursátiles el día hábil anterior a dicha fecha (esto es, el 7 de julio de 2006), fueran titulares de acciones de la Sociedad, practicándose el canje de las acciones de forma automática a través de Iberclear, como se indica en el párrafo precedente.

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), previa la exclusión técnica de las acciones antiguas.

Modificar, a la vista de todo lo anterior, el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

*“ARTÍCULO 5. El capital social es de TREINTA Y SEIS MILLONES (36.000.000.-) de Euros, totalmente suscrito y desembolsado, dividido en CIENTO VEINTE MILLONES (120.000.000) de acciones de 0,3 Euros de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta. Todas las acciones gozarán de iguales derechos. La Sociedad podrá emitir acciones sin voto.”*

Modificar, igualmente, el artículo 10º de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación de su actual redactado, será del tenor literal que por sistemática se recoge en el acuerdo correspondiente al asunto Octavo del Orden del Día, que se someterá a la aprobación de la presente Junta y se incluirá en el Acta que de la misma se levante.

Asimismo, modificar el artículo 4.1.1. del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su contenido actual, pasará a tener el tenor literal siguiente:

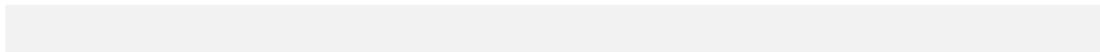
*“Artículo 4.1.1. Tarjeta de asistencia*

*Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el correspondiente registro contable, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de cada accionista emitirán las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.*

*Igualmente se admitirá a la Junta General a aquellos accionistas que, no disponiendo de tarjeta de asistencia emitida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, presenten un certificado de legitimación vigente, expedido con una antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la Junta General, y en el que consten los datos de legitimación señalados en el párrafo anterior, por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.”*

En relación con todo lo anterior, delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualesquiera de sus miembros, cuantas facultades sean necesarias para la ejecución del acuerdo propuesto en toda su extensión, y en particular para: otorgar y formalizar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios;

comparecer ante organismos públicos o privados, incluyendo la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Iberclear, las Sociedades Receptoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones; realizar cuantos trámites fuesen oportunos hasta lograr la inscripción de la presente modificación estatutaria y del Reglamento de la Junta General en el Registro Mercantil, y en cualesquiera registros oficiales que fuese menester; solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, y su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), previa la exclusión técnica de las acciones antiguas; fijar la fecha en que se procederá al desdoblamiento del valor nominal de las acciones, en caso de que por circunstancias ajenas a la Sociedad no se pudiese realizar en la fecha indicada anteriormente; e instruir y solicitar al efecto a Iberclear para que proceda a la asignación de las correspondientes acciones a los accionistas de forma automática sin que requiera actuación alguna por parte de éstos.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,  
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE  
SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACION CON LA PROPUESTA DE  
MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL  
PARA SU ADAPTACIÓN A LA NUEVA REDACCIÓN DE LA LEY DE  
SOCIEDADES ANÓNIMAS, A QUE SE REFIERE EL ASUNTO OCTAVO DEL  
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA  
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD PARA LOS DÍAS  
25 Y 26 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA,  
RESPECTIVAMENTE**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas exige, entre otros requisitos, para la adopción del acuerdo de modificación de Estatutos Sociales que, por parte de los Administradores, se formule un Informe escrito con la justificación de la propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de las modificaciones propuestas, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

El presente Informe se elabora con objeto de dar cumplimiento al mencionado requisito legal.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presente modificación se fundamenta en la necesaria adecuación de los Estatutos Sociales a las modificaciones que en el marco legal regulador de las sociedades anónimas se vayan produciendo a raíz de sucesivos cambios legislativos. En particular, la presente modificación parte de la nueva redacción que la Ley de Sociedad Anónima Europea domiciliada en España ha dado al artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas y más en particular al apartado quinto de dicho precepto. En el mismo, se establece la obligación de que en la convocatoria de la Junta se describan los “plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas” que decidan asistir a la Junta por medios telemáticos.

Aunque esta previsión no se encuentra literalmente referenciada en los Estatutos de la Sociedad, ni en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha considerado conveniente la modificación del artículo 10º de los Estatutos Sociales y de los artículos 4.1.2. y 4.9. del Reglamento de la Junta General de la Sociedad para adecuarlos al redactado del mencionado artículo 97.5 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En todo caso, para que pueda hacerse fácilmente la comparación entre la nueva redacción de los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de Junta General que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, a continuación, y a doble columna, una transcripción literal de ambos textos, sin otro valor que el meramente informativo:

ARTÍCULO 10º ESTATUTOS SOCIALES	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p><i>La representación podrá conferirse, o el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación o ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación o ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.</i></p>	<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p><i>La representación podrá conferirse, o el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación o ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, <b><u>en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad,</u></b> de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación o ejercitar el voto, <b><u>así como de los plazos, formas y modos de ejercicio de los citados derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.</u></b></i></p>

ARTÍCULO 4.1.2 REGLAMENTO JUNTA GENERAL	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>Delegación y solicitud pública de representación</u></p> <p>[...]</p> <p>La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.</p> <p>[...]</p>	<p><u>Delegación y solicitud pública de representación</u></p> <p>[...]</p> <p>La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará, <u>en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad</u>, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, <u>así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.</u></p> <p>[...]</p>
ARTÍCULO 4.9 REGLAMENTO JUNTA GENERAL	
TEXTO ANTERIOR	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><u>Votación por medios de comunicación a distancia</u></p> <p>El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto en el anuncio de convocatoria de la Junta General y, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y</p>	<p><u>Votación por medios de comunicación a distancia</u></p> <p>El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, <u>en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad</u>, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar</p>

<i>procedimientos que resulten aplicables.</i>	<i><u>el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.</u></i>
--	--

### 3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdo:

***OCTAVO.- Modificación del artículo 10º de los Estatutos Sociales y de los artículos 4.1.2. y 4.9. del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación a la nueva redacción del artículo 97.5. de la Ley de Sociedades Anónimas.***

Modificar el artículo 10º de los Estatutos Sociales, que, en adelante y con derogación de su actual redactado, será del tenor literal siguiente:

*“ARTÍCULO 10.- Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.*

*Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista, con excepción de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley.*

*La representación podrá conferirse, o el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación o ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación o ejercitar el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio de los citados derechos de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.”*

Modificar, asimismo, los artículos 4.1.2. y 4.9. del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, que en adelante y con derogación de su actual redactado, pasarán a tener el tenor literal siguiente:

*“4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación*

*Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista.*

*La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.*

*La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta.*

*La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.*

*En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley de Sociedades Anónimas y 114 de la Ley del Mercado de Valores.*

*Las restricciones establecidas en los párrafos anteriores del presente artículo no resultarán de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.”*

*“4.9. Votación por medios de comunicación a distancia*

*El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.”*

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD,  
FORMULADO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 144, 152, 153 Y 159  
DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN RELACION CON LA  
PROPUESTA DE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO PARA AMPLIAR  
EL CAPITAL SOCIAL Y SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO  
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A QUE SE REFIEREN EL ASUNTO NOVENO  
DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
CONVOCADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD  
PARA LOS DÍAS 25 Y 26 DE MAYO DE 2006, EN PRIMERA Y EN SEGUNDA  
CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME**

El presente Informe se formula por el Consejo de Administración de la Sociedad en virtud de la obligación impuesta en el artículo 144, en relación con los artículos 152, 153.1.b) y 159, todos ellos de la Ley de Sociedades Anónimas.

Así, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General de Accionistas puede, con los requisitos establecidos para la modificación de Estatutos, delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que el Consejo de Administración decida, sin previa consulta a la Junta General. Los aumentos de capital referidos no podrán superar la mitad del capital social en el momento de la autorización y deberán realizarse, mediante aportaciones dinerarias, en el plazo máximo de cinco (5) años.

Por otra lado, en referencia a dicha facultad del Consejo de Administración, los actuales Estatutos Sociales contienen un Artículo Transitorio Primero, cuya vigencia fine el día 31 de mayo de 2006, esto es, tan sólo 5 días después de la fecha prevista para la celebración de la Junta General en su segunda convocatoria. Dicho artículo fue incluido en el texto de los Estatutos por acuerdo de la Junta General de 31 de mayo de 2001, recogiendo la facultad conferida en idéntica fecha por la citada Junta al Consejo de Administración para proceder al aumento de capital de acuerdo con el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, sin solicitar la previa autorización de la

Junta. Dado que dicha autorización estatutaria va quedar sin efecto pocos días después de la celebración de la Junta, se propone igualmente derogar su redactado.

Adicionalmente, y según permite el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas para el caso de sociedades cotizadas, cuando la Junta General delega en los administradores la facultad de aumentar el capital social conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) antes referido, puede atribuirles también la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, si bien, a tales efectos, deberá constar dicha propuesta de exclusión en la convocatoria de Junta General y se pondrá a disposición de los accionistas un informe de los administradores en el que se justifique la propuesta.

En este sentido, se informa que la delegación al Consejo de Administración para ampliar el capital contenida en la propuesta a la que este Informe se refiere también incluye, conforme a lo permitido por el artículo 159.2 de dicha Ley, la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o warrants en relación a las emisiones de acciones objeto de esta delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del mencionado artículo 159.

En cualquier caso, se deja expresa constancia de que la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente constituye tan solo una facultad que la Junta General atribuye al Consejo y cuyo ejercicio dependerá de que el propio Consejo de Administración así lo decida, atendidas las circunstancias en cada caso existentes y con respeto a las exigencias legales. Si, en uso de las referidas facultades, el Consejo decidiera suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una concreta ampliación de capital que eventualmente decida realizar al amparo de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá al tiempo de acordar el aumento un Informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo Informe de Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos Informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto.

Este Informe, que contiene igualmente el texto íntegro de la propuesta, se elabora en cumplimiento de la obligación legal anteriormente referida del artículo 144 de la Ley

de Sociedades Anónimas, poniéndose a disposición de los accionistas en el modo previsto en el artículo citado.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La dinámica de toda sociedad mercantil y, en especial, de las compañías cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, exige que sus órganos de gobierno y administración dispongan en todo momento de los instrumentos más idóneos para dar respuesta adecuada a las exigencias que en cada caso demande la propia Sociedad o las necesidades del mercado.

Entre estas necesidades puede estar el dotar a la Sociedad con nuevos recursos para hacer frente a tales demandas, dotación que normalmente se obtendrá mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Ante el hecho, por una parte, de no poder prever *a priori* tales necesidades y, por otra parte, de tener que acudir a la Junta General para ampliar la cifra de capital social, con los costes y retraso que su celebración comportaría, obstaculizándose con ello una respuesta ágil y eficaz, la propia Ley de Sociedades Anónimas, para obviar estas dificultades, permite, en su artículo 153.1.b), que la Junta General de Accionistas autorice al Consejo de Administración para ampliar el capital social, dentro de determinados límites y cumpliendo una serie de requisitos, sin previa consulta a dicha Junta.

Partiendo de esta posibilidad legal, frecuentemente utilizada por las sociedades cuyas acciones están admitidas a negociación oficial, se propone a la Junta General la autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES (18.000.000) Euros, cuya cifra corresponde al 50% del capital social actual, mediante la emisión de nuevas acciones, a la par o con prima de emisión, incluyendo la facultad de suprimir en su caso el derecho de suscripción preferente, y previéndose la suscripción incompleta, en su caso; autorización que el Consejo de Administración podrá llevar a cabo conforme a la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de 5 años.

Por otra parte, para que las propuestas que se indican en los párrafos anteriores no entren en conflicto con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, y para adecuar los mismos a la nueva autorización que se plantea a la Junta, se propone eliminar de los mismos y derogar el ya citado Artículo Transitorio Primero, por carecer de sentido mantener el contenido de un Artículo Transitorio cuya derogación de facto va a producirse tan sólo escasos días después de la celebración de la Junta, a la que además se propone la aprobación de un acuerdo de ampliación de capital en términos

análogos, pero de más ágil ejecución por el Consejo de Administración, órgano que en último término es el facultado por la Ley de Sociedades Anónimas conforme al artículo 153.1.b.

### **3.- TEXTO INTEGRO DE LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta:

**Noveno.-** Supresión del Artículo Transitorio Primero de los Estatutos Sociales. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, así como de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2. de la Ley de Sociedades Anónimas. Supresión del Artículo Transitorio Primero de los Estatutos Sociales.

Dejar sin efecto, al estar próximo el fin del plazo de su vigencia (31 de mayo de 2006), la autorización para ampliar el capital social conferida al Consejo de Administración en fecha 31 de mayo de 2001, por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, y derogar y eliminar el Artículo Transitorio Primero de los actuales Estatutos Sociales.

A los efectos oportunos se hace constar que, durante los 5 años de vigencia del mencionado artículo transitorio, el Consejo de Administración no ha hecho uso de la facultad de aumentar el capital.

Delegar en el Consejo de Administración de conformidad y ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General, aumentar el capital social hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES (18.000.000) Euros, en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de cinco años que terminará el día 25 de mayo de 2011.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización

Se acuerda igualmente facultar al Consejo de Administración para formalizar y tramitar el preceptivo expediente para la emisión de valores ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores; solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones emitidas, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante Iberclear, sus Entidades Participantes, las Bolsas, Registros Públicos y cualesquiera otras personas públicas o privadas; así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.